

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

REVISTA LEGISLATIVA

Tribunales para niños. I.—Algunos opositores nos piden que tratemos de este interesante asunto incluido en el tema 164 del Cuestionario. Las amables demandas de nuestros lectores, la simpatía que debe inspirar a todos los Maestros el funcionamiento de esos Tribunales, y la publicación reciente del Reglamento provisional para la ejecución de las leyes que los establecieron en España, son causas suficientes para que dediquemos algún espacio en nuestras páginas a la exposición de las normas legales dictadas para el funcionamiento de esos organismos.

Hemos de tratar este asunto en su aspecto puramente legal; a ello nos obliga la circunstancia de que figure en el Cuestionario de las oposiciones entre los temas de Derecho. Por tal razón aparecen estas líneas en la Sección legislativa del periódico, recomendando, sin embargo, desde las mismas, y para el más amplio conocimiento del asunto, el notable estudio histórico, social y pedagógico de los Tribunales para niños, escrito por el señor Manrique de Lara y publicado por **El Magisterio Español**, Cartillas pedagógicas, XVI.)

Establecidos y reglamentados en otros países los Tribunales para niños, y con brillante resultado siempre, se mandaron organizar en España, por ley de 25 de noviembre de 1918, siendo el primero que funcionó el de Bilbao.

Hoy existen en varias capitales de provincia, rigiéndose para su organización y atribuciones por la dicha ley de 1918, modificada por Real decreto de 15

julio de este año, y Reglamento provisional de 6 de septiembre último.

El Tribunal «tutelar» está compuesto de un presidente propietario y otro suplente, y de dos vocales propietarios y otros dos suplentes mayores de veinticinco años, elegidos entre aquellas personas que residan en el territorio en que han de ejercer la jurisdicción, y que por su práctica pedagógica, condiciones de su actuación social, o por sus conocimientos profesionales, se hallen más indicadas para el desempeño de la función tutelar que se les encomienda.

Los presidentes son nombrados por el ministerio de Gracia y Justicia, a propuesta del Consejo Superior de Protección a la infancia, y los vocales por las Juntas provinciales o municipales de Protección a la infancia, ya se trate de un tribunal para la provincia o para un partido judicial. Todos estos cargos son gratuitos y compatibles con cualquier otro o con el ejercicio de alguna profesión o industria.

Cada Tribunal tiene un secretario nombrado por el ministerio de Gracia y Justicia a propuesta del mismo Tribunal, debiendo recaer el nombramiento en persona especializada en estudios de enjuiciamiento y protección de menores.

En las provincias en que no hubiese más que un tribunal, la jurisdicción de éste alcanzará a conocer todos los casos ocurridos en la misma; y si se establece otro análogo en una cabeza de partido de la misma provincia, este último tendrá su propio territorio en el del partido, que se segregará del primero, a

no ser que por deficiencia de las instituciones auxiliares, por dificultades de comunicación o por conveniencia del buen servicio proceda delimitar en otra forma sus privativas jurisdicciones.

Las resoluciones del Tribunal de la infancia serán desde luego ejecutivas, pudiéndose apelar contra las mismas, sin ulterior recurso ya, ante la Comisión del Consejo Superior de Protección a la Infancia, formada por tres vocales, uno presidente, nombrado por el ministerio de Gracia y Justicia, en quien habrá de concurrir necesariamente la circunstancia de pertenecer o haber pertenecido a la carrera judicial.

Dicho Consejo Superior de Protección a la Infancia tiene una Comisión directiva de los Tribunales para niños, la que resuelve con carácter ejecutivo los asuntos que afectan a la creación, organización y funcionamiento de los Tribunales. A propuesta de tal Comisión directiva, y siempre que se cuente con las necesarias instituciones benéficas

auxiliares que puedan prestar su necesario concurso al Tribunal, se autoriza el funcionamiento de éste, mediante Real orden del ministerio de Gracia y Justicia, expresándose en ella la fecha en que comenzará a ejercer sus funciones y el territorio que comprende su jurisdicción.

Vemos, pues, que no puede comenzar su función un Tribunal para niños si no que existan las necesarias instituciones colaboradoras, como reformatorios, asilos, granjas-escuelas, asociaciones tutelares de la infancia, etc., pues la función de tales Tribunales no es punitiva nunca, y sí sólo de carácter educativo, buscando la regeneración del menor de diez y seis años que por su desgracia fué víctima del ambiente inmoral donde ha vivido.

Del carácter de estos Tribunales, así como de su competencia y de los procedimientos para enjuiciar y de la ejecución de sus acuerdos, trataremos en el próximo artículo.

SOBRE OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Advertencia.—El autor del artículo que reproducimos en seguida, D. Florencio García Rubio, Maestro de Arroyo del Puerco (Cáceres), nos lo envía con una atenta carta en que invoca nuestra imparcialidad y la justa defensa, para pedirnos la inserción, puesto que se trata de contestar a un artículo de nuestro antiguo y querido colaborador señor Santullano, inserto en estas mismas columnas (por cierto, el último que escribió para **El Magisterio Español**.)

No podemos negar al señor García Rubio lo que nos pide; pero al insertarlo debemos hacer constar que, a nuestro juicio, en el artículo discutido no había las ofensas al Magisterio que ve nuestro estimado compañero, y así esperamos que lo apreciarán los lectores que no se hallan apasionados por recientes sucesos. Hecha esta advertencia, he aquí el artículo aludido:

«Al margen de unos comentarios.— Cuando estaban ya restañadas las heridas producidas en nuestro amor propio y en nuestro nonor profesional por

la derrota sufrida en las pasadas oposiciones restringidas; cuando el correr de los días nos había ya casi curado del sabor amargo del vencimiento; cuando piadosamente habíamos ya dado al olvido los sufrimientos y torturas que las citadas oposiciones nos proporcionaran, he aquí que viene nada menos que uno de los señores del Tribunal (perdone el señor Hueso que lo escriba con mayúscula) a arrancar violentamente el apósito, y como si se gozara en nuestro mal, nos echa en cara públicamente nuestra incompetencia y deficiente preparación en casi todas las cuestiones de la Escuela.

El Maestro español, según él ha podido observar, carece, por regla general, de todo método en la enseñanza; abunda de la improvisación, casi siempre adversa; no tiene todavía experiencia suficiente para distinguir el trabajo diferente en la Escuela unitaria y en la Escuela graduada; y no sólo no lo distingue, sino que, como afirma más adelante, ni sabe trabajar en graduadas ni en unitarias.

Esto afirma en **El Magisterio Español** el señor Santullano de la mayoría de los que han actuado ante el segundo Tribunal, quienes, por su calidad y cantidad, representan lo más selecto del Magisterio; sin que esto quiera decir que no haya Maestros meritísimos—yo conozco a varios—que por diversas causas se han abstenido de ir a las oposiciones; pero, en fin, para mi propósito es lo mismo. Se trata de un número muy crecido de Maestros, y no creo haya derecho a que nadie, por muy alto que esté, lleve a las columnas de la Prensa hechos que, aun siendo ciertos, y tengo la convicción de que por esta vez se engañó el señor Santullano, envuelven el desprestigio de una honrada clase, y deben quedar en la intimidad del Tribunal.

Por si no fuera bastante el «pequeño servicio» que nos ha hecho, afirma que ha comprobado abundantes faltas ortográficas en los opositores, lo que prueba su escasa comunicación con los libros, infrecuente lectura.

Entendía yo que, si alguno de los respetables señores del Tribunal quería transmitir al público sus impresiones con respecto a las oposiciones, lo haría echando un piadoso velo sobre las faltas encontradas en los ejercicios, y limitándose, cuando más, a declarar públicamente que si en su fallo al juzgar hubo algún error—posible siempre en las cosas humanas—no lo atribuyeran en modo alguno a presiones extrañas, sino a la imposibilidad material de hacer el juicio con base sólida por falta de elementos bastantes en que fundarlo. Pero en lugar de esto; en vez de salir de su pluma frases consoladoras—como ya lo hizo también en **El Magisterio Español** otro dignísimo Inspector—para aquellos que se han visto postergados, no quiero decir injustamente; en vez de la frase cariñosa del pastor bueno que remueve los odios del pecho y conforta y alienta el espíritu, el señor Santullano, desde su alto pedestal, nos descarga en pleno rostro y a la vista de todo el mundo el fustazo infamante de nuestro poco o ningún valer, dejándonos en bochornosa evidencia y en muy ridícula postura ante el Estado que nos paga, ante las confiadas familias que nos entregan sus hijos, y ante la propia conciencia, que nos venía diciendo que ganábamos

honradamente el pan de nuestros hijos. ¿Qué hacer ahora si nuestra frente, que queríamos presentar siempre immaculada, está ya marcada con el estigma denigrante de la ineptitud?

El hecho, lamentable ya de suyo, lo es más por venir de quien viene (1), y por recaer sobre una clase hartamente sufriendo y vituperada, aun por los mismos interesados en mantener muy en alto el prestigio de los Maestros, quienes en la ocasión presente no han cometido más falta que acudir, llenos de ilusiones y entusiasmos, a una lucha desigual, en la que sólo recibieron desenganos en recompensa de sus generosos desvelos.

Y ya que me han hecho coger la pluma, no he de dejarla sin transcribir brevemente mis impresiones recogidas en el curso de estas oposiciones, no con ánimo de entablar polémicas ni discusiones, que siempre odié, sino con el sólo propósito de romper una lanza en defensa de los hollados prestigios del Magisterio, y de manifestarme resueltamente en contra de las oposiciones restringidas, al menos con las normas que se han seguido en las últimas celebradas.

En primer término, creo un gran desacuerdo la constitución de los Tribunales, ya que la mayoría de sus individuos—competentísimos, y muy dignos por otra parte—desconocen, por no haberla vivido, la Escuela primaria. Otro desacuerdo, y no menor, fué la redacción de los cuestionarios para los ejercicios escritos, en los que naturalmente naufragaron Maestros competentísimos y de gran predicamento entre la clase; pero que con todo su valer no lograron dar forma, a gusto del Tribunal, a un programa para seis grados sobre «cultura grecorromana», en la sección de Letras, y sobre «tejido, trenzado y recortado» en la de Ciencias. ¿Cree nadie que éstos son temas donde un Maestro puede demostrar su competencia al frente de una Escuela?

Por curiosidad leimos un ejercicio de los mejor calificados por el Tribunal, y a nuestro pobre entender aquello se salía muchos codos por encima de la Escuela. Aquel programa, hecho por un Maestro y para una Escuela prima-

(1) En citas estas cuartillas, me entrego que el señor Santullano se ha encargado de la dirección del «Magisterio Nacional», órgano de la A. N. y defensor de los intereses del Magisterio.

ria, venía muy ancho, no ya para la segunda enseñanza, sino aun para la enseñanza superior. Demostraba en él el opositor poseer, al menos de oídas, grandes conocimientos históricos; mas se olvidó, quizá deliberadamente, de la débil inteligencia del niño—hogar que hay que caldear y no llenar—, y de que la Escuela tiene otra misión mucho más importante y esencial que el mero aprendizaje de los minuciosos hechos de la Historia Universal.

Y nada digamos del poco o ningún caso que se ha hecho de los antecedentes profesionales del Maestro, cuestión capitalísima a nuestro juicio, ni de lo ocurrido con las Memorias, donde se debió hacer la poda verdad para ahorrar a los opositores muchos gastos y molestias. Mas no lo entendió así el Tribunal, y dió paso a casi todas las Memorias presentadas, a pesar de que hubo señor Jefe del Tribunal que abusó en grado sumo del lápiz rojo, tachando, inexorable, mayúsculas tan discutibles como las de Maestro, Inspector, Alcalde, Ayuntamiento, Septiembre, Junio, etc., llegando en su manía persecutoria de mayúsculas, hasta tachar en uno de los ejercicios la de Madrid; bien que esto último, aunque rigurosamente cierto, lo atribuimos desde luego a impensada equivocación, que no es de extrañar. ¿Qué pensar de esta dualidad de criterios en el Tribunal? ¿Qué norma debía seguir el opositor en los restantes ejercicios? Seguiría escribiendo estas palabras con mayúscula, sabiendo de ante mano que incurría en desagrado para con uno de los señores jueces, o las pondría con minúscula, exponiéndose a las iras de los otros?

En los ejercicios de crítica pudimos observar una falta de funestas consecuencias para los opositores, y motivada sólo por la precipitación con que se han hecho los ejercicios. Los señores del Tribunal se limitaron, al menos en la que actuó el que suscribe, y según testimonio fidedigno de los mismos niños y del Maestro, a ir un momento por la mañana—tenían que visitar otras dos—a la Escuela que habíamos de ver nosotros por la tarde, cambiar breves frases de saludo con el Maestro de la misma y dejarle avisado del día y hora en que debían ir los opositores a actuar. ¿Es posible, pregunto yo, juzgar

después con el debido acierto la crítica hecha por los opositores cuando el Tribunal carecía de suficientes elementos de juicio? Podrían ver si el trabajo presentado era más o menos literario, pero no podrían contrastar con la realidad las afirmaciones del opositor sobre los métodos, procedimientos, organización, etcétera, de la Escuela visitada.

Del ejercicio práctico, consistente en explicar una lección ante los niños, nada hemos de decir; pero si el señor Santullano cree que en media hora que duraba el ejercicio, improvisado por fuerza, pudo apreciar al Maestro que cabía serlo plenamente en tan adversas circunstancias, permítame que dude de su clarividencia y penetración. Lo que sí vimos todos, entre otros casos, es que a uno de los afortunados, que figura entre los de 4.000 pesetas en la propuesta del Tribunal, le eliminaron seis jueces en la segunda parte del primer ejercicio práctico, después de hacer un buen ejercicio, y gracias a que el séptimo de los jueces le salvó por un solo punto. Este es uno de los buenos Maestros—a mí me pareció excelente—, y al fin ha conseguido uno de los primeros lugares. ¿Cómo, pues, después de un ejercicio notabilísimo, a juicio de cuantos lo presenciábamos, fué eliminado por seis jueces, y tan sólo un juez, y no precisamente el señor Santullano, pudo apreciar el mérito relevante de aquel opositor? Este caso y otras discordancias observadas al calificar entre los mismos individuos del Tribunal, y entre el Tribunal y el público, formado por Maestros opositores, prueban bien a las claras que no es nada fácil, aun con la mejor buena fe, entresacar lo bueno de lo malo, y de entre lo bueno lo mejor.

Para terminar, quiero hacer constar que no atribuyo en modo alguno las posibles equivocaciones a malicia deliberada en las muy respetables personas del Tribunal, y sí sólo a la imposibilidad material de formar juicio exacto en asunto tan complejo y con tan limitados medios. Por otra parte, era imposible armonizar los intereses materiales del opositor con el resultado verdadero de la oposición; por ello, el Tribunal optó por la rapidez en beneficio del bolsillo de los opositores, y, naturalmente, lo que han ganado en velocidad lo han perdido en exactitud.

Consecuencia lógica de todo lo expuesto es que, si bien las oposiciones restringidas son buenas en principio para estimular a la clase y recompensar al mismo tiempo a los Maestros que por sus méritos y competencia se destaquen, en la práctica resultan contraproducentes, traen el desprestigio del Maestro y redundan en perjuicio de la Escuela; por todo lo cual, y si no se encuentra otra fórmula más adecuada para medir el valer de cada uno, deben suprimirse en absoluto.

FLORENCIO GARCIA RUBIO

Arroyo del Puerco (Cáceres), 15 octubre de 1925.

Asociaciones de Maestros

Alcalá de Henares.—Con el fin de proceder a la reconstitución de la Junta directiva nombrando su presidente, vacante por renuncia del que la desempeñaba, por esta segunda convocatoria se cita a todos los Maestros del partido, estén o no asociados, para que el día 8 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, concurren al salón de clases que D. Moisés Calabuy dirige en dicho Alcalá.

Vicepresidente, JOSE COGOLLUDO.



La Asociación de consortes.—He recibido muchas adhesiones de toda España para formar nuestra asociación, aunque no tantas, ni mucho menos, como consortes somos, y esto me obliga a reite-

rar mi petición para salir airoso de mi cometido. No basta tampoco que todo consorte se adhiera a lo que sea útil, es necesario que los que tengan iniciativa y espíritu organizador salgan a la palestra y ayuden con sus consejos y con su acción a echar los jalones de nuestra empresa, para que, depurado y tamizado todo con espíritu de clase, se nombre una comisión que confeccione el reglamento y solicite la aprobación de nuestra futura asociación, para que funcione legalmente. La empresa, como veis, es ardua, y para que se vea coronada por el éxito, es preciso que todos coadyuvemos por cuantos medios estén a nuestro alcance. No seamos egoístas, creyendo que para nosotros, encastillados en nuestra torre de marfil, sobra todo.

A los que siendo actualmente Maestros consortes no se adhieran a nosotros, esperando el desenvolvimiento de nuestros planes para ver si satisfacen sus miras particulares, los invitaremos a formar en nuestras filas por medio de circulares para que no aleguen ignorancia, y si no se unen a nosotros los excluimos para siempre, y no participarán jamás ni de los beneficios societarios, ni de nuestra solidaridad en castigo a su egoísmo suicida.

Animo, pues, y asociarse, que nuestro triunfo es seguro, porque nuestra causa es noble, y nobles han de ser los medios que empleemos para conseguir nuestras reivindicaciones societarias. Espera vuestras órdenes,

JULIO APARICIO

Nava del Rey.

Publicaciones de la "Revista de Pedagogía"

BIBLIOTECA PEDAGOGICA

Acaba de aparecer: **MANUAL DE PEDAGOGÍA**, por el Profesor W. A. Lay.

Traducción del alemán por Lorenzo Luzuriaga.

Un volumen en 4.º mayor, **ocho pesetas**.

Publicada anteriormente: **PSICOLOGÍA PARA MAESTROS**, por el doctor Otto

Lipmann. — Un volumen en 4.º mayor, **siete pesetas**.

De venta en las buenas librerías, y por correo en la

REVISTA DE PEDAGOGÍA.—Apartado 6.002.—MADRID (6).

PENSAMIENTOS DE OPOSITOR

Para algunas personas, el Cuestionario de oposiciones ha resultado un documento poco interesante.

Para otras—oposidores principalmente—es interesante, porque la ley lo exige, y porque por medio de él se obtienen plazas de 3.000 pesetas.

Para mí tiene un tercer motivo de interés.

No estudiamos para ganar 3.000 pesetas. Suponer esto sería una ignominia para nosotros. No hay ningún hombre que estando sano del cuerpo y del espíritu tenga necesidad de estudiar tanto para ganar tan poco. Y el Magisterio, además—tenámoslo en cuenta los que nos disponemos a ingresar en él—no es ninguna canonjía, la cual, una vez lograda, nos permita disfrutar perezosamente el sueldo o beneficio que a ella corresponda; si así fuera, tendríamos motivo para proponernos esas 3.000 pesetas como término y objeto de nuestros estudios; así podríamos decir que, aunque el ingreso en el Magisterio sea muy costoso, tiene, en cambio, esto, que una vez conseguido, se disfruta una vida regalada como premio de nuestros anteriores afanes y sinsabores. Pero no es así; para nosotros, los opositores, después del trabajo, no viene, no, el descanso; no se nos puede aplicar la parábola de la hormiga, que trabaja y se afana en el estío para descansar durante todo el resto del año.

Para nosotros no sucede así, porque el oficio de Maestro a que nosotros aspiramos, según dicen los que ya lo saben, no es un camino de flores, sino una empinada senda bordeada de cardos y cubierta de abrojos y espinas; donde lo más a que puede aspirarse muchas veces, es, no al premio de nuestros estudios, sino a poder trabajar en paz libres de las caciquiles y burocráticas trabas de la política pueblereña; donde el Maestro ha de refugiarse con frecuencia en sí mismo, y pedir alientos y consuelo a lo más íntimo de su ser: a su conciencia; donde ha de batallar dentro y fuera de la clase y luchar con obstáculos de muy diversas índoles, no sólo económicos, sino políticos y sociales,

estándole generalmente prohibido el usar las armas tan ofensivas como sus adversarios, como hombre de moralidad intachable que siempre ha de ser. Y con todo esto, con esa vida de fatigas y trabajos que el oficio de Maestro lleva aparejados, ¿hay todavía quien estudie cuatro años de carrera y haga después dos o tres más de prácticas, y vidente y abuse, finalmente, de su inteligencia y memoria aprendiendo luego como fin y remate el abrumador conjunto de todas las ciencias y las artes que constituyen el actual Cuestionario?; ¿hay quien diga aún que hace todo esto con el fin de ganar 3.000 pesetas?

Cuando en algún intervalo de calma, casi siempre al atardecer, en que dejo por un momento mi mesa de estudio (convertida desde junio pasado en campo de Agramante, atiborrado montón de apuntes y textos, notas, libros y papeles), cuando salgo en la hora querida del atardecer a ensanchar un poco el corazón y sustraer el pensamiento del prosaísmo de estos libros para dilatarlo a vista de la lejana silueta brumosa de la sierra, me parece sentir entonces como una confidencia sutil, el aleteo de la frase del salmista: *Qui seminant in lacrymis, in exultatione metent*: quienes siembran lágrimas en el mundo han de recoger tarde o temprano cosecha de paz y de íntima satisfacción y alegría. ¡Este es el pensamiento con que hemos de estudiar y trabajar más adelante los Maestros!

Por esto vuelvo al punto de partida. Mi Cuestionario es seguramente más interesante que algunos otros, porque está destinado a ser objeto de un cariño dedicado; pues si Dios me concede suerte y son, además, propicios los hados, quiero decir, si obtengo plaza, y si la Parca favorable, aquella que va elaborando el hilo de nuestra existencia, me otorga una vida larga que me permita llegar a recibir el sacramento (la Academia perdone) de la jubilación, que es aquel momento en que deben de sentir los Maestros más intensa la evocación de su pasado; cuando llegue aquel tiempo que podríamos también llamar nuestro

canto del cisne, entonces, así como Víctor Hugo leía trémulo de emoción los Salmos de David, sacaré yo de un estandarte sobre, y volveré a poner sobre mi mesa este Cuestionario manoseado y ya casi deshecho para repasarlo una vez más...—R. P. C.

El periódico como factor educativo

El buen periódico es un reflejo fiel de la mayor parte de los fenómenos del humano vivir. Es como una fotografía instantánea que ha obtenido la imagen de un estado biológico del individuo y de la sociedad. El buen periódico es una síntesis de la vida. Su análisis es el análisis de la vida. Su estudio es el estudio de la vida.

Si la Escuela tiene que preparar para la vida, ¿cómo prescindir de tan precioso manantial de enseñanza?

A pesar de la evidencia de su gran valor educativo, poco se han ocupado de él los tratadistas de Pedagogía. Pero esta deficiencia de la Pedagogía especulativa, ha sido subsanada, afortunadamente, en parte, por los Maestros prácticos que lo han introducido en sus Escuelas.

El periódico, como órgano de una corporación, es un *factor sugestivo* de la reflexión, del sentimiento y de la voluntad de las sociedades que lo sostienen; por algo se le ha llamado el quinto poder. Luego influye mucho en la psicología de las multitudes; luego puede ser un medio de educación de las masas sociales; luego es un factor importantísimo dentro de la Pedagogía social. Por todos es conocida la importancia de la Pedagogía social en España. Platón y Pestalozzi coincidieron en que hay que educar la sociedad para educar al individuo. José Ortega y Gasset dice que España es un problema político, y que la verdadera política española se confunde con la Pedagogía social. Estas razones nos inducen a creer que la introducción del periódico en la Escuela, como material de enseñanza, sería un hecho racional y plausible.

El Maestro, para explicar una lección, tiene que recurrir a los ejemplos, si quiere que su enseñanza sea provechosa. Pero estos ejemplos tienen que ser vivos, reales, que respiren actualidad; y

dónde se encuentran éstos sino en las páginas de un periódico? Los niños, con pensar que el tema de que es objeto sus estudios es un hecho en la vida ordinaria, se les hace más interesante y prestan una atención admirable.

Un hecho y su teoría deben estar siempre en íntimo consorcio. El hecho lo representaría por un periódico, y la teoría por un libro. Combinemos ambos elementos convenientemente, y hallaremos mejores resultados en la enseñanza. Un motivo sencillo nos puede servir de ejemplo: Supongamos toca desarrollar el tema de la embriaguez y sus efectos. El niño lee en un periódico o revista un hecho de esta naturaleza que, relacionado con la fisiología y la moral, se convierte en una lección fecunda. Notaremos que, por ser un hecho real, un suceso tomado de la vida, se interesa el niño grandemente. Entonces la enseñanza se hace viva y amena. (Cuelga advertir que, para introducirlo en nuestras Escuelas, hagamos una prudente selección de periódicos y revistas).

El niño recorta esta parte de periódico, que conserva, así como los fotogramas de las revistas.

Pero la eficacia del periódico sería mucho mayor si se destinara alguno exclusivamente para los niños. Para la elaboración de un periódico de carácter didáctico debiera organizarse una Sociedad Nacional de la Prensa Infantil, por individuos de reconocida competencia. El periódico o revista tendría seguramente una vida económica plétórica.

Es muy de lamentar la profusión de impresos de carácter jocoso que suele editarse para los niños, siendo, la mayor parte de los colaboradores, con honrosas excepciones, ajenos a la sana pedagogía, con fines puramente mercantilistas, encontrándose en ellos hasta críticas insensatas de la Escuela, incitando en el niño la aversión a ella. Frente a esto se oponen, con más o menos fines educativos, algunos periódicos infantiles; pero suelen ser caros y no han pasado por una censura pedagógica organizada para el caso. Por este motivo, el Estado español debe promulgar una ley sobre literatura infantil, como lo ha hecho el de Bulgaria, para regular debidamente su difusión.

F. RAUL GINER

Contestaciones al Cuestionario de oposiciones

PROBLEMAS Y SOLUCIONES

1. Tenemos un cuadrado, y prolongamos cinco metros dos lados paralelos; uniendo el final de estas prolongaciones, resulta un rectángulo, cuya área es 40 metros cuadrados más que la del cuadrado; ¿cuál es el lado de éste?

Solución.—Trácese el cuadrado, y prolonguense dos lados paralelos.

El lado del cuadrado es l ; el del rectángulo resultante es $l + 5$. El área del cuadrado se obtiene elevando el lado a la segunda potencia, luego será l^2 . La del rectángulo se halla multiplicando la base por la altura, luego será

$$(l + 5) l = l^2 + 5l.$$

Como la diferencia de áreas es 40 metros cuadrados, tendremos

$$l^2 + 5l - l^2 = 40$$

$$5l = 40$$

$$40$$

$$l = \frac{40}{5} = 8.$$

Prueba.—Área del rectángulo:

$$8 \times 13 = 104 \text{ metros cuadrados.}$$

Idem del cuadrado:

$$8 \times 8 = 64.$$

Diferencia, 40 metros cuadrados.

La mitad, el tercio, la cuarta y la quinta parte del dinero que gasté, ascendía a 462 pesetas. ¿Cuánto fué lo gastado?

Solución aritmética:

$$\begin{array}{r} 1 \quad 1 \quad 1 \quad 1 \quad 30 \quad 20 \quad 15 \\ - + - + - + - = - + - + - + \\ 2 \quad 3 \quad 4 \quad 5 \quad 60 \quad 60 \quad 60 \\ \quad \quad \quad 12 \quad 77 \\ \quad \quad \quad + - = - \\ \quad \quad \quad 60 \quad 60 \end{array}$$

Para reducir los precedentes quebrados a un común denominador, nos hemos valido del mínimo común múltiplo.

$77/60$ del dinero gastado equivalen a 462 pesetas; $1/60$ será

$$\frac{462}{77}$$

$$= 6.$$

$$77$$

Como todo el dinero puede represen-

tarse por $60/60$, si $1/60 = 6$, los 60 serán $6 \times 60 = 360$ pesetas.

Planteado y resuelto por Álgebra, será

$$\frac{x}{2} + \frac{x}{3} + \frac{x}{4} + \frac{x}{5} = 462.$$

$$30x + 20x + 15x + 12x = 27.720$$

$$77x = 27.720.$$

$$27.720$$

$$x = \frac{27.720}{77} = 360.$$

3. Quiero saber las pesetas que llevaban mi padre, mi abuelo y mi hermano, y sólo sé que entre mi padre y mi abuelo reunían 70; que las de mi padre y mi hermano ascendían a 52, y eran 42 las que tenían entre mi abuelo y mi hermano.

Solución.—A primera vista parecen difíciles de resolver, por Aritmética, este problema y sus análogos; pero es sumamente sencilla la resolución, fijándose en que citan dos veces cada persona. Con este dato podemos razonar así:

Dinero de mi padre, más el de mi abuelo, 70.

Idem de mi padre, más el de mi hermano, 52.

Idem de mi abuelo, más el de mi hermano, 42.

Si dos veces el dinero de todas personas es igual a 164 pesetas, una vez será

$$164 : 2 = 82.$$

Si el de los tres reunidos es 82 pesetas como sabemos que el de mi padre y mi abuelo es 70, es evidente que el de mi hermano es

$$82 - 70 = 12.$$

Y razonando de un modo semejante hallaremos que el de mi abuelo será

$$82 - 52 = 30;$$

y el de mi padre

$$82 - 42 = 40.$$

Resultado: Mi padre, 40; mi abuelo, 30; mi hermano, 12.

Por Álgebra se plantearía así: x

dinero de mi padre; z , el de mi abuelo,
y u , el de mi hermano.

$$x + z = 70$$

$$x + u = 52$$

$$z + u = 42$$

Eliminando la x entre las ecuaciones primera y segunda, tendremos (empleando el método de sumas y restas).

$$x + z - x - u = 70 - 52; z = 18 + u.$$

Eliminando ahora la z entre la ecuación resultante y la tercera, será

$$z - z - u = 18 + u - 42$$

$$-2u = -24$$

$$24$$

$$u = \frac{24}{2} = 12.$$

Y ahora sustituyendo el valor de u , hallaremos los de x y z .

$$x + 12 = 52; x = 52 - 12 = 40$$

$$z + 12 = 42; z = 42 - 12 = 30.$$

S.



Han enviado soluciones: D. Constantino Verines (Coruña), D. Ricardo Cordero, D. Ricardo Ríos, de Caldas de Reyes (Pontevedra); doña Carmen Pol

Otero, de Ames; D. Antonio López y López de Alvarez, Pastoriza (Lugo); don José Plá Arnandiz, de Alcudia de Carlet; D. Carlos Montalvo, de Cabrena de Cabrales (Oviedo); D. Higinio Monte, de Noreña; D. Juan Monje, de Fuente-pelayo; D. Alejandro Fernández Martínez, de Mairo; doña Genoveva Martín, de Ríofraguas; D. Diego García Muñoz, de Nantón, La Piolla (Coruña); D. Rafael Solanes y Sr. Pey, de Figueras; don Juan Antonio González, de Lagartera (Toledo); D. Eduardo Cuntis, de Tortoreos (Pontevedra); D. Juan Azcoitia, de Parada de Sil (Orense); D. Fausto Martínez, de San Vicente de la Barquera; D. Diego García, de Nantón; don Jaime Azuara, de Fuentemizarra; don Félix Mora Fernández, de Olan (Toledo); D. José María Peix, de Capdella (Lérida); D. Leovigildo García Arrogante (de varios discípulos de su Escuela); D. José González Campos, de Orense; D. Dionisio Rivera, de San Pedro Manrique (Soria); D. Nicolás Quiroga, de Casares (Villamarín) (León); D. José Benjamín Rodríguez, de Bustillo de Chaves; D. Leovigildo García Arrogante, de La Mata; D. Trinitario de Lesa, de Minas del Castillo de las Guardas.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Octubre 23.—Real orden declarando nula la elección celebrada para la designación de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Ayamonte (Huelva), y disponiendo se proceda a una nueva convocatoria.

—Otra ídem amortizada una plaza de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Lérida; y disponiendo que des empeño de dicha clases se encargue el Profesor de la misma asignatura del Instituto de referida capital.

—Otra nombrando a D. Apolinar Fernández de Landa y Asurmendi Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Cien-

cias de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

—Otra ídem continúen en vigor las becas concedidas por Reales órdenes de 1.º de abril de 1923 y 30 de junio de 1924 a los alumnos oficiales de los diversos Centros de enseñanza que figuran en la relación que se inserta.

—Otra anulando los ascensos concedidos a los Maestros que se indican; y ascendiendo a los sueldos y con las antigüedades que se expresan a los Maestros y Maestras del primero y segundo Escalafón que se mencionan.



10 JULIO.—R. O.—SEPARACION.—Como consecuencia de expediente gubernativo, se separa de la enseñanza por un año con pérdida de Escuela a D. R. O., Maestro de Llano de Bruja (Murcia). (B. O. 9 octubre.)

19 AGOSTO. —O.— SUSPENSION.— Como consecuencia de expediente gubernativo, se suspende de sueldo por quince días a D. A. C., Maestro de Villar del Ladrón (Cuenca).—(B. O. 6 octubre.)

21 AGOSTO y 25 SEPTIEMBRE.— REALES ORDENES. —SEPARACIONES.—Quedan separados definitivamente de la enseñanza D. F. D., Maestro de Tijeira (León); D. I. A., de Vilella Alta (Tarragona); doña E. de M., Frades (Castellón); doña E. B., de Arriet a (Vizcaya); D. F. L., de Casandresín (Oviedo); y don D. G., de Rodas de Boñar (León).

—Son separados de la enseñanza por un año con pérdida de Escuela doña D. C., Maestra de Espills-Sapeira (Lérida); D. B. R., de Orbaneja del Castillo (Burgos), y D. J. G., de Abusejo (Salamanca).—(B. O. 6 octubre.)

21 AGOSTO.—RR. OO.—SUSTITUCIONES.—Previa revisión de los expedientes de las interesadas, se dispone que continúen en situación de sustituidas por imposibilidad física doña Pilar Moreno, Maestra de Algar de Mesa (Guadalajara); doña María Rodríguez, de Santa Olaja de la Varga (León); doña Antonia Cabrerizo, de Monachil (Granada); doña Guadalupe Fernández, de Villar de Domingo García (Cuenca); doña Aurora Tejero, de Puebla de Albornón (Zaragoza), y doña Encarnación Broto, de Santalecina (Huesca).—(B. O. 9 octubre.)

22, 23 y 24 AGOSTO. —OO.— ABANDONO DE DESTINO.—Quedan incurros en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, doña M. C., Maestra de Bellime de Urgel (Lérida); D. C. T., de Tapia (Coruña); doña M. O. L., de Losada Bembibre (León), y doña C. M. de Salmerón (Guadalajara).—(B. O. 6 octubre.)

3 SEPTIEMBRE.—R. O.—DIRECTORA DE LA ESCUELA DEL HOGAR.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 15 de junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a doña Melchora Herrero y Ayora, Profesora de término del referido Centro docente.—(Gaceta 27 septiembre.)

3 SEPTIEMBRE.—R. O.—DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DEL HOGAR.—Dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 15 de junio último que el Delegado regio de la Escuela Normal de Maestras de Madrid lo sea también de la del Hogar y Profesional de la Mujer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien comunicárselo, disponiendo al propio tiempo quede V. I. encargado de la Delegación regia del referido Centro docente.—(Gaceta 27 septiembre.)

5 SEPTIEMBRE.—R. O.—CREACION DEFINITIVA DE ESCUELAS.—Cumplimentada por los Ayuntamientos de Jove (Lugo) y Redondela (Pontevedra) la Real orden de 6 de abril último («Gaceta» del 30), sobre creación provisional de las Escuelas de Vilachá y Trasmaño, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren creadas definitivamente dichas Escuelas, las cuales figuran con los números 71 y 79 en la relación que se acompaña a la Real orden referida, según en la misma relación se expresa, debiendo procederse, en la forma legal, al nombramiento de Maestras con destino a las Escuelas nacionales de mención.—(Gaceta 11 septiembre.)

7 SEPTIEMBRE.—R. O.—GRADUACION DE ESCUELAS.—Vista la copia del acta jurada remitida a este Ministerio por la Inspección de Primera enseñanza de Santander, en cumplimiento de la Real orden de 16 de junio último («Gaceta» del 20), por virtud de la que fueron creadas provisionalmente dos Escuelas nacionales graduadas, una de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, a base de las dos unitarias existentes en Revilla, Ayuntamiento de Camargo (Santander):

Resultando que los locales donde han de alojarse las mencionadas Escuelas graduadas reúnen las condiciones de salubridad, higiénicas y pedagógicas requeridas para tal clase de edificios, y que el material de que disponen es más que suficiente para que funcionen los seis grados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Real orden expresada, ha resuelto que se eleve a definitivo el carácter provisional de la creación de

Escuelas nacionales graduadas de Revilla, Ayuntamiento de Cadmargo (Santander) y que se proceda, en los términos reglamentarios, al nombramiento de Directores y Maestros de Secundaria con destino a estas nuevas graduadas.—(Gaceta 14 septiembre.)

7 SEPTIEMBRE.—R. O.—ADJUDICACION DE OBRAS PARA ESCUELAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas en Uncastillo (Zaragoza) a favor de D. José Salvador Casasusán, en la cantidad de 227.577,21 pesetas.

Que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas en Alagón (Zaragoza) a favor de D. Pedro Ferrer Llorente, en la cantidad de 115.105,15 pesetas.—(Gaceta 11 septiembre.)

8 SEPTIEMBRE.—RR. OO.—NUEVOS JEFES DE SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—Se nombran en virtud de concurso jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante a D. Enrique Calero Pita y también por concurso jefe de la Sección administrativa de Santa Cruz de Tenerife a don Arturo Pérez Zamora y Mandillo.—(Gaceta 10 septiembre.)

23 SEPTIEMBRE.—R. O.—SOCIEDAD DE FUNCIONARIOS

Se autoriza la constitución de una sociedad de funcionarios administrativos del Ministerio de Instrucción pública.

Vista la instancia presentada por don Joaquín de Aguilera y otros, funcionarios de este Ministerio, en solicitud de que se les autorice para fundar una Sociedad que llevará por título Asociación de Funcionarios administrativos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Dirección de Seguridad:

Considerando que del Reglamento no se pueden deducir más que beneficios para los funcionarios dichos, sin daño ninguno para el Estado y el servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se autorice la constitución y funcionamiento de la mencionada Asociación.—(Gaceta 3 octubre.)

24 SEPTIEMBRE.—R. O.—SOLICITUD DE CREACION DE ESCUELA DENEGADA.—En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Cernadela, alegando que los niños de este barrio no pueden concurrir a la Escuela más próxima, situada a unos dos kilómetros, a causa de la distancia, y ofrece el edificio para su instalación y vivienda de la Maestra, y el mobiliario y material pedagógico prevenidos,

Esta Comisión opina que no es posible acceder a la petición.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(Gaceta 4 octubre.)

25 SEPTIEMBRE.—R. O.—CONCURSO-OPOSICION A PLAZA DE PROFESORA ESPECIAL DE LA ESCUELA DEL HOGAR.—Dispuesta por Real orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1921 la provisión, mediante concurso-oposición, de la plaza de Maestra del taller de Artes aplicadas a las industrias (trabajos sobre cueros en sus diversas aplicaciones, asta, batik), convertida actualmente en plaza de Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, fué anunciada dicha vacante en la «Gaceta» del día 31 de octubre; y terminado el plazo fijado para la admisión de las solicitudes de las aspirantes y designado el Tribunal, fué remitido el expediente al Director de esa Escuela, Presidente del mismo, en 30 de abril de 1923, a sus efectos.

Suspendidas todas las oposiciones o concursos anunciados para realizar nuevos nombramientos de personal en las dependencias del Estado por las Reales órdenes del Directorio militar de 1.º y 9 de octubre del citado año de 1923, quedó aplazado el comienzo de los ejercicios; pero en ejecución de la Real orden del Directorio de 26 de enero último («Gaceta» del día 27), que dispone la inmediata provisión en propiedad, en la forma reglamentaria, de las plazas de funcionarios del Estado que estén servidas interinamente, y de lo establecido por la de 10 de febrero siguiente («Ga-

ceta» del día 12), en cuanto a la forma de provisión procedente, transcurrido un año sin que se verifique la oposición convocada, corresponde en este caso abrir un nuevo plazo de dos meses a tenor de lo preceptuado en la última de las mencionadas, para la admisión de las instancias de cuantas nuevas opositoras deseen concurrir a este concurso-oposición; en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda un plazo de dos meses para la presentación de instancias de cuantas opositoras deseen concurrir al concurso-oposición anunciado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 31 de octubre de 1921, para proveer la plaza de Maestra del Taller de Artes aplicadas a las industrias (trabajos sobre cueros, asta, batik), actualmente Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—(Gaceta 3 octubre.)

30 SEPTIEMBRE.—R. O.—EXCEDENCIA.—Accediendo a lo solicitado por doña Angela Onsalo Linares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederla la excedencia en el cargo de Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Alava, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de julio de 1918.—(Gaceta 4 octubre.)

11 OCTUBRE.—R. O.—SENTENCIA SOBRE ESCALAFON

Se reconoce plenitud de derechos a dos Maestros, a pesar de haber ingresado después de la ley de Presupuestos de 1920.

La Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el pleito incoado por don Jacinto Maeso Lajo y D. Manuel Montes Marcano contra la Real orden de 10 de febrero de 1923, con fecha 24 de septiembre de 1925 ha dictado sentencia, cuyo fallo dice así:

«Fallamos que debemos anular y anulamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 10 de febrero de 1923 en cuanto afecta a D. Jacinto Maeso Lajo y D. Manuel Montes Marcano, y en su lugar declaramos que tienen derecho a figurar en el primer Escalafón de Maestros con plenitud de derechos y al ascenso de 2.500 pesetas en los términos y con la antigüe-

dad reconocida en la Real orden de 2 de agosto de 1921.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.—(Gaceta 15 octubre.)

3 OCTUBRE.—R. O.—CREACION DE ESCUELAS.—Cumplimentada por los Ayuntamientos de Puerto del Son y Serantes (Coruña) la Real orden de 6 de abril último («Gaceta» del 30), referente a la creación provisional de las Escuelas nacionales que figuran con los números 78 y 51 en la relación que se une a la Real orden citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren creadas definitivamente dichas Escuelas nacionales, según en la misma relación se expresa, y que se proceda, en los términos legales, al nombramiento de Maestros con destino a las Escuelas nacionales de referencia.—(Gaceta 20 octubre.)

13 OCTUBRE.—R. O.—ENSEÑANZA ANTISOCIALES

Se ordena a los Rectores e Inspectores de Primera enseñanza vigilen mucho para que en ningún centro docente den enseñanzas antisociales o antipatrióticas.

1.º Que por los rectores de las Universidades, como inspectores natos de todos los Centros públicos de enseñanza de cada demarcación, por los directores de éstos y por los inspectores de Primera enseñanza se vigile cuidadosamente acerca de las doctrinas antisociales o contra la unidad de la patria que puedan ser expuestas por algunos profesores o Maestros dentro de sus clases, procediendo desde luego con el mayor rigor a la formación del oportuno expediente, previa la suspensión de empleo y medio sueldo, si hubiera indicios suficientes de culpabilidad.

2.º Los inspectores de Primera enseñanza, en las visitas que realicen, examinarán los libros de texto en las Escuelas, y si no estuviesen escritos en español o contuvieren doctrinas o tendencias contrarias a la unidad de la patria o contra las bases que constituyen el fundamento del régimen social, los harán retirar inmediatamente de manos de los niños y procederán a formar expediente al Maestro, suspendiéndole de empleo y medio sueldo y dando cuenta a V. E.

3.º Igualmente procederán a la clausura de las Escuelas privadas en que encontrasen libros que expongan dichas doctrinas o tendencias, dando cuenta asimismo a vuestra excelencia.

4.º También examinarán a los niños sobre la instrucción que en estas materias hayan recibido, y de observar alguna falta o negligencia procederán con el mayor rigor.

5.º En dichas visitas deberán enterarse los inspectores de la conducta que los Maestros observen, y si ésta fuere de pernicioso ejemplo en la localidad, o si comprobaran que el Maestro se dedica a propagandas antipatrióticas o demoleadoras del orden social establecido, procederán a la formación del oportuno expediente.

6.º Los inspectores serán responsables personalmente del cumplimiento de las anteriores disposiciones, considerándose como falta muy grave la negligencia en que incurran.

7.º Igualmente incurrirán en responsabilidad las demás autoridades académicas a quienes corresponda función inspectora por las faltas de esta clase que cometan los profesores que de ellos dependen si no las corrigieran en cuanto las conozcan o no dieran cuenta a V. E. inmediatamente.

De Real orden, etc.—Madrid, 13 octubre 1925.—PRIMO DE RIVERA.—(Gaceta 14 octubre.)

13 OCTUBRE.—R. O.—ARREGLO ESCOLAR.—Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Moraña (Pontevedra) sobre modificación del Arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Moraña (Pontevedra) solicita que las dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, asignadas al Distrito escolar de Lage, se conviertan en Escuelas de asistencia mixta, situando una en Chagán y otra en Penagrande, al objeto de facilitar la enseñanza, pues alcanzando el Distrito una extensión muy grande, no es posible que los niños concurren a un solo punto.

Esta Comisión opina que debe atenderse a la petición, situando la Escuela desempeñada por Maestra en Penagrande.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resol-

ver como en el mismo se propone.—(Gaceta 21 octubre.)

21 OCTUBRE.—R. D.—CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se prorroga la constitución del Consejo por anunciarse una próxima reforma.

SEÑOR: El plazo de vigencia señalado por el Real decreto de 25 de octubre de 1921 al ejercicio del cargo de Consejero de Instrucción pública termina el 25 del actual.

Pero como está en estudio una reorganización de tan importante Cuerpo consultivo, que puede afectar, no sólo a su funcionamiento, sino a su constitución, no sería lógico proceder a nuevos nombramientos con arreglo a las normas vigentes, en la seguridad del breve período de su eficacia.

Por estas consideraciones es solución acertada prorrogar la vigencia del repetido Consejo, tal como hoy está constituido, hasta que una nueva disposición orgánica ordene lo contrario.

Fundado en tales razones, el Presidente del Directorio militar, de acuerdo con el mismo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 21 octubre 1925.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga la vigencia de la constitución del Consejo de Instrucción pública, organizado por el Real decreto de 25 de octubre de 1921, hasta el día 1.º de enero de 1926.—(Gaceta 22 octubre.)



TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Número 7.466. D. Pablo Vidal Carrero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 13

de junio de 1925 sobre escalafón. (Ciudad Real.)

7.467. D. Rafael López Mora contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 15 de junio de 1925 sobre escalafón. (Madrid.)

7.470. D. José Alvarez Vázquez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 15 de junio de 1925 sobre escalafón. (Orense.)

7.472. D. Antonio Queimadeles contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 15 de junio de 1925, sobre escalafón.

7.473. D. Cándido Sánchez Jiménez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de junio de 1925 sobre escalafón. (Ávila.)

7.475. D. Juan Antonio de Cea contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 18 de junio de 1925 sobre escalafón. (San Sebastián.)

7.476. D. Francisco de la Torre y Torres contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 18 de junio de 1925 sobre escalafón. (Jaén.)

7.478. D. Mariano Andrés Lorenzo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de junio de 1925 sobre escalafón.

7.480. D. Santiago González Escalera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de junio de 1925 sobre escalafón. (Galdajara.)

7.482. D. Darío Puertas Rodrigo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 22 de junio de 1925 sobre escalafón. (Soria.)

7.483. D. Eloy Pérez Antón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de julio de 1925 sobre escalafón. (Valladolid.)

7.489. D. Fidel Martín Mainar contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de junio de 1925 sobre escalafón. (León.)

7.494. El Ayuntamiento de Valmaseda contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de junio de 1925 sobre fundación de Pío Bermejillo. (Vizcaya.)

Madrid, 30 septiembre 1925.—(Gaceta 12 octubre.)

CORRESPONDENCIA

Baquedano. E. G. La falta de espacio impide dar una extensa reseña; enhorabuena; se hará el debido reintegro.

Liria. E. B. No se toman de ninguna parte; son de propia inventiva.

Torre del Campo. B. C. Mil gracias por la advertencia; será corregido.

Puebla de la Calzada. A. F. Estarán pronto.

Arenas. R. M. En las oficinas se niegan a informar de esos detalles.

Quintanilla. J. D. de A. Está bien escrito, y como haya espacio lo publicaremos.

Santiago. D. L. Procuraremos contestar a los temas indicados.

Asaduz. C. P. Está obligado como todos los vecinos; si el Ayuntamiento da casa decente y capaz, no hay indemnización.

Santander. J. R. Ese 0,30 quiere decir que debe reintegrar los documentos con 30 céntimos.

Cofrentes. J. T. Enhorabuena.

Arbancón. S. G. Los regalos pueden dirse al hacer los pagos; los Anuarios de la Escuela se sirve ahora, el del Mayo en enero.

Tudela. A. H. Reintegradas las dos.

Canalda. E. F. Hecho el reintegro.

Palma. J. B. No hemos podido obtener esos datos.

Iruelos. E. B. Esos expedientes se van a las Secciones sin intervención de la junta local. Sí. Un mes.

Incinillas. V. L. G. Varias veces he pedido lo que usted indica, pero está supeditado a una reforma del Instituto, y esta no parece.

Rada. V. M. Agradecido: se le procuraremos averiguar ese asunto; suelen dar razón hasta que resuelto.

Mantaras. A. H. Contra esa proporción hay varias reclamaciones que se verán pronto y en justicia; es posible que las vea usted en el periódico la vez que esta respuesta.

Oviedo. T. A. Veremos de cumplirlo aunque el tema es ya demasiado antiguo.

Cabaneras. L. S. G. No hay ninguna responsabilidad.

Villares del Saz. J. D. Estamos libres de la prestación personal; de las cuotas y repartos para los gastos municipales no estamos desgraciadamente dispensados.

Val de Santo Domingo. E. J. M. Espere la resolución, pues habrá variaciones y cuando se conozca será la ocasión de proceder como aconsejen los hechos.

Cernégula. A. R. Si usted se quedara sin ninguna, lo cual dudo, podría reclamar una de las no provistas, y espero que sería atendido.

Onís. A. G. Crea usted que si se fuese al concursillo, en las condiciones que se han pedido no habría abusos, como tiene ni quedarían para el concurso las mismas plazas que ahora.

Serradoy. R. M. A la octava.

Lécera. B. M. Si cambia de Escuela, necesita después estar tres años en la que ahora alcance, aunque sea por consorte. Se sujeta para alquileres a la escala del Estatuto.

Pradoluengo. I. A. Se le formará expediente, aunque, dada la enfermedad, el castigo no será considerable.

Los Villares. C. B. Llamamos la atención sobre ese asunto.

Himajosa del Campo. R. L. Lo verá por las condiciones del propuesto, pues las publicamos todas. Si se trataba de Escuela de nueva creación, no hay preferencia ninguna. Puede pedir todo el material que necesite y se le harán ventajas. No ha habido más que suspensión de la posesión, pero ya está arreglado.

Albons. F. C. Por Real orden de 4 de septiembre de 1923, se pidió al Ministerio de la Guerra que concediese la autorización; por Real orden de 27 de octubre, se mandó a los Tribunales que admitiesen a algunos soldados que habían llegado tarde, y por otra de 5 de noviembre, se dió a ese precepto carácter general.

Jerez de los Caballeros. V. F. Presentadas sus fichas.

La Coruña. M. G. Todavía no se ha publicado en la «Gaceta» la lista de los opositores de Santiago. En el periódico se ha dicho que en los primeros días de diciembre próximamente.

Somozas. A. S. Reintegradas la suya y la de su compañero.

Longares. B. M. F. Reintegrada.

Toledillo. F. R. Lo miraremos.

Silamunt. F. L. Una esfera armilar de 20 cm., 75 pesetas; de 25, 93, facturada hasta la estación más próxima. Debe enviar dos pesetas más para la caja.

Bárceña. M. S. Hecho el reintegro.

Siruella. V. G. M. Solamente tres copias de la toma de posesión.

Ercebedo. S. D. Todos esos temas tienen contestación adecuada en la Pedagogía general por Solana, que se vende a cinco pesetas.

Málaga. J. G. M. Se dará oportuna noticia, aunque ha llegado un poco tarde.

Sorridas. M. del C. y P. Procuraremos complacerla.

El Vellón. C. M. Parece que se publicará oportunamente alguna disposición sobre esto.

Burgos. F. C. Es preferible que se dirija al mismo autor; se corregirá la dirección en la forma que propone.

Vinaroz. J. V. Queda servido.

Checa. M. C. Se solicita de la Sección provincial con informe del Inspector.

Mancera de Abajo. L. G. H. Ese número del periódico se agotó, pero tenemos cuestionarios a 0,50 pesetas.

Santiago. J. A. S. Quedará complacido.

Lloret. Puede mandar ese importe en sellos, pero certificando la carta.

Pinera. E. S. J. Hecho el reintegro.

Lupión. M. de la P. Puesto que se anunció debe estar vacante. No podemos saber más.

Aldea del Rey. J. N. Reintegradas las tres.

Fuencaliente. B. B. Hecho el reintegro. Tiene anotadas a su favor 7 pesetas en libros, envíe la diferencia y le mandaremos el Diccionario que vale 25 pesetas.

Madrid. M. J. No ha llegado todavía.

Deleitosa. E. J. Los polvos Black, para pintar pizarras, se le pueden enviar por una peseta el paquete. Al metal tendrá que darle primero una mano de minio.

Portillo. L. B. Se pasa nota para que corrijan ese error y cambien el Rectorado.

Barcones. F. L. Presentadas. Vea el número del día 19 en las contestaciones para los opositores.

Castelloli. J. S. B. Todavía no ha llegado esa solicitud de jubilación.

Cenicera. J. C. Curse instancia al Jefe de la Sección, rogándole anuncie de nuevo esa Escuela.

Readigos. M. A. Será servido.

Villamayor de Campos. I. M. Vea la obra «Pozos artesianos», de Fernández Navarro, que vale 2 pesetas. «Errores en materia de Educación», por Benot, vale 7 pesetas.

Ferrol. Z. V. Queda presentada y recomendada.

Villaescobeda. B. L. No recibimos el certificado a que se refiere.

Parcent. J. G. Se remitió con fecha 16 del corriente mes de octubre.

Tornón-Villaviciosa. R. R. Esa instancia no la encuentran, mande los datos y tres pesetas, y le mandaremos la certificación en seguida.

Pamplona. A. N. Gracias por los problemas y por la felicitación; seguiremos propagando el idioma y estableciendo relaciones con todos los países cultos. Se procurará contestar a las preguntas que indica.

Santa María. S. P. Tenemos Cuestionarios; su precio cincuenta céntimos.

Pozuelo de Calatrava. J. C. Existe ese Real orden que usted cita de 16 octubre de 1917, pero es de carácter personal, y no puede generalizarse. Posteriormente se ha negado la conmutación que ella autoriza. Lo vigente con carácter general es lo que hemos publicado en la Revista legislativa.

Pontevedra. J. F. Enviamos el Cuestionario, pero se vende a dos reales.

Revelillos. E. F. Procuraremos complacerle.

Poulo. R. F. No hay más que esperar con paciencia; ello se cobra con seguridad, pero con mucho retraso.

Jerez de la Frontera. B. P. Debe pedirlo en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

Mora de Ebro. A. S. S. Va la Cartilla de Esperanto; no podemos precisar lo del reintegro, pero si hubiera que hacerlo tendrá ocasión ante el Tribunal al empezar los ejercicios.

Ciudad Lineal. C. R. G. Hay un folleto de S. Pintado, que vendemos a dos reales; esos nombramientos deben hacerse muy pronto; la Sección le enviara una credencial.

Valencia. M. M. Se publicó oportunamente.

Barranda. J. S. Si efectivamente del primer Escalafón, y mayor de habitantes, puede solicitar por ese turno.

Aldehuela de Yeltes. A. M. Lo hecho está bien; sería inútil reclamar; corresponden 61 pesetas.

Málaga. R. P. El Estatuto lo prohíbe, son menester los tres de servicios en misma Escuela.

Sierra Engarcerán. T. M. Hay varios suscriptores así llamados; el artículo visto sin fecha.

Bahamonde. E. I. Lo que de nosotros dependa lo haremos con gusto.

Rendal. M. A. R. Procuraremos complacerle.

El Bonillo. E. C. Enviado Gramática y Literatura, por Solana; tenemos dibujos a 2,50 pesetas, y puede mandarse los cuadernos caligráficos que desee.

Valladolid. J. T. Vea usted la Revista legislativa que hemos publicado sobre ese asunto.

Barcelona. C. V. Tienen el mismo sueldo.

Consuegra. B. P. Está bien la tarjeta que envía: se pone la fecha de la «Gaceta», y cuando se sabe el número también, aunque basta con la primera.

Bagur. J. G. Se le dirá cuando aparezca la orden en el «Boletín».

Cuevas. C. R. C. Gracias por su piadoso recuerdo.

Ezporiz. C. D. Entregada la petición veremos lo que puede conseguirse.

Botija. C. G. L. Hemos pedido esas cosas varias veces en el periódico y particularmente: se aplaza hasta que se haga el Estatuto, y con eso contestan. Por ahora no sería eficaz nada; se piensa en otras cosas.

Huerta del Marquesado. M. E. E. Lo interesante es que haya reclamado dentro del plazo legal, y que la Sección administrativa informe bien como es de esperar, pues el error está manifiesto.

Marpartida de Coruja. J. S. V. Ya habrá leído que hemos pedido las 500 pesetas para todos como mínimo o la libertad para dar las clases, y en eso estamos e insistiremos.

Pasajes de San Juan. A. A. Podemos servirle esos libros.

Pronto aparecerá LA ETERNA INQUIETUD

Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—Calle de Quevedo, número 7, MADRID